



Bogotá, D.C.

Doctora  
**SANDRA DEL PILAR NARVÁEZ CASTILLO**  
Tesorera Distrital  
Dirección Distrital de Tesorería  
Secretaría Distrital de Hacienda  
Nit: 899999061-9  
Correo: snarvaez@shd.gov.co  
Carrera 30 N° 25 – 90 piso 1  
Bogotá D.C.

### CONCEPTO

Referencia	No 2022IE11846
Descriptor general	Presupuesto
Descriptores especiales	Convenio interadministrativo.- Giro sin situación de fondos
Problema jurídico	¿Qué alternativa jurídica es viable para que una entidad descentralizada por servicios reciba tesoralmente los recursos, cuando la entidad que transfiere los recursos lo hace utilizando la figura de la orden de pago sin situación de fondos, cuando en realidad quería con situación de fondos?
Fuentes formales	Manual Operativo Presupuestal de las Entidades- Resolución SDH 000191 de 2017, modificada por la Resolución SDH 37 de 2019

### IDENTIFICACIÓN DE LA CONSULTA

La consulta formulada tiene como antecedente un convenio interadministrativo donde una entidad del nivel central entregaba a otra recursos para ejecución.

Durante la vigencia fiscal 2021 una entidad ordenó a la Dirección Distrital de Tesorería el pago a favor del otra, sin situación de fondos, es decir, sin que se girara tesoralmente este monto, razón por la cual la entidad receptora no recibió los recursos durante la vigencia fiscal 2021.

En la vigencia fiscal 2022 la entidad obligada a ordenar el giro de los recursos solicita se le informe el procedimiento a seguir para poder cumplir que dicha obligación. Por esta razón, la Tesorera Distrital solicita concepto jurídico sobre las alternativas para girarle los recursos a la entidad receptora en la presente vigencia fiscal.

La consulta de la Dirección Distrital de Tesorería formula puntualmente los siguientes interrogantes:

1

35.F.01  
V.10

- “a) La alternativa planteada de común acuerdo al interior de la Secretaría Distrital de Hacienda, entre la Dirección Distrital de Contabilidad, la Dirección Distrital de Presupuesto y la Dirección Distrital de Tesorería es jurídicamente viable.*
- b) En caso de ser viable esta alternativa ¿Que documentos o actos administrativos se deberían suscribir que permitan sustentar de manera adecuada el procedimiento descrito?*
- c) Sin perjuicio de esta alternativa, ¿La Dirección Jurídica considera que existe otra alternativa que permita subsanar, presupuestal, tesorero y contablemente los efectos generados por el error en la instrucción de giro sin situación de fondos remitida por la SDM a la DDT?”*

## **CONSIDERACIONES Y CONCLUSIONES**

Los registros contables y presupuestales del 2021 deben corresponder a la realidad jurídica según los hechos ocurridos.

Si en la vigencia fiscal no se reservó presupuestalmente los recursos para el giro con situación de fondos, se debe realizar el trámite presupuestal que permita realizarlo en la vigencia fiscal 2022.

El instrumento que puede utilizarse es la constitución de un pasivo exigible, realizando los trámites presupuestales que correspondan, según los recursos con que cuente la entidad obligada al giro de los recursos.

Para este efecto, deberá aplicar lo establecido en la Resolución 191 de 2017,<sup>1</sup> expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda:

*3.2.1.4.2. Traslados Presupuestales Internos Son operaciones simultáneas que se realizan entre los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión, sin que los agregados presupuestales se modifiquen, consisten en reducir un rubro presupuestal (contracrédito) que tiene saldo libre de afectación presupuestal para adicionar otro rubro (crédito). (...)*

*3.2.1.4.2.1. Traslados para cubrir el pago de pasivos exigibles*

*(...) Cuando en el transcurso de la vigencia se hace exigible un compromiso que no fue presupuestado, se debe proceder a efectuar un traslado presupuestal acreditando el rubro "Pasivos exigibles", bien sea de funcionamiento, servicio de la deuda o*

2

---

<sup>1</sup> *“Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital”*

*inversión y contracreditando el rubro y/o proyecto de inversión que dio origen al compromiso inicial o su homólogo, cuando el mismo no existe.*

La viabilidad de esta alternativa se centra precisamente en que la orden de pago que no pudo hacerse efectiva, se predica de un convenio interadministrativo suscrito entre dos entidades de la Administración Central, sujetas a lo establecido por la Resolución 191 de 2017.

Constituido el pasivo exigible, la Secretaría Distrital de Movilidad puede ordenar el giro con situación de fondos, en favor del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural. Con este instrumento, tal secretaría puede completar la operación tesimal pendiente.

En procura de impulsar la política de mejoramiento continuo en el procedimiento de Asesoría Jurídica de la Secretaría Distrital de Hacienda, solicito verifique si el concepto emitido contribuyó a resolver de fondo el problema jurídico planteado. De no ser así, por favor informe de manera inmediata a la Dirección Jurídica.

Cordialmente,

**LEONARDO ARTURO PAZOS GALINDO**

Director Jurídico

[lpazos@shd.gov.co](mailto:lpazos@shd.gov.co)

Revisó	Manuel Avila Olarte	<a href="mailto:mavila@shd.gov.co">mavila@shd.gov.co</a>
Proyectó	Alfonso Suarez Ruiz	<a href="mailto:asuarez@shd.gov.co">asuarez@shd.gov.co</a>